

# La falta de personal especializado en la unidad de violencia de género de Fiscalía General del Estado, en la ciudad de Cuenca, lo cual vulnera el debido proceso

*The lack of specialized personnel in the gender-based violence unit of the State Attorney General's Office, in the city of Cuenca, which violates due process*

- <sup>1</sup> Ángel Roberto Ordoñez Llanos  <https://orcid.org/0009-0001-3646-2368>  
Universidad Católica de Cuenca, Maestría en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral  
[arordonezl60@est.ucacue.edu.ec](mailto:arordonezl60@est.ucacue.edu.ec)
- <sup>2</sup> Marcelo Torres Wilchez  <https://orcid.org/0000-0001-9257-6274>  
Universidad Católica de Cuenca, Maestría en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral  
[mtorres@ucacue.edu.ec](mailto:mtorres@ucacue.edu.ec)



## Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 12/12/2023

Revisado: 27/01/2024

Aceptado: 02/02/2024

Publicado: 01/03/2024

DOI: <https://doi.org/10.33262/ap.v6i1.1.451>

### Cítese:

Ordoñez Llanos, Ángel R., & Torres Wilchez, M. (2024). La falta de personal especializado en la unidad de violencia de género de Fiscalía General del Estado, en la ciudad de Cuenca, lo cual vulnera el debido proceso. AlfaPublicaciones, 6(1.1), 6–44. <https://doi.org/10.33262/ap.v6i1.1.451>



**ALFA PUBLICACIONES**, es una revista multidisciplinar, **trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://alfapublicaciones.com>

La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) [www.celibro.org.ec](http://www.celibro.org.ec)



Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons Attribution Non Commercial No Derivatives 4.0 International. Copia de la licencia: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

### Palabras

#### claves:

Violencia de género,  
Fiscalía General del Estado,  
debido proceso

### Resumen

**Introducción:** la presente investigación está direccionada al estudio de la falta del personal especializado en la Unidad de Género de la Fiscalía General del Estado (FGE), con sede en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; este personal profesional, se encuentra a disposición de FGE, para realizar las labores investigativas que se requiera en los diferentes delitos que se puedan presentar, mismos que se encuentran colegiados al Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, determinado en los Art. 448, 449 y 450 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), más conocidos como peritos y/o auxiliares de la justicia, son mencionados así, por ser expertos en la materia que se requiera, para investigar, resolver y exponer hechos de manera científica, ratificando o desvirtuando hechos que estén o no apegados a una realidad de un presunto delito.

**Objetivos:** determinar si los recursos económicos destinados a la Unidad Especializada de Violencia de Género de la ciudad de Cuenca son suficientes para realizar una investigación adecuada.

**Metodología:** en el presente artículo de investigación se utilizó un método didáctico, así como un método estadístico, para conocer lo que se planteó dentro del objetivo general y los objetivos específicos en el anteproyecto.

**Resultados:** los resultados obtenidos de la investigación reflejan una negatividad en vista de que no son resueltos ni una cuarta parte de lo que ingresa a la Unidad de Violencia de Género del cantón Cuenca, ya que por la carga procesal no se puede avanzar con la mayoría de casos, quedando en la impunidad. **Conclusiones:** la falta de este personal especializado que le hace a la Unidad de Género de FGE de la ciudad de Cuenca, es por la carga laboral que la misma mantiene, resultando insuficiente el personal especializado que cuenta la Fiscalía Provincial del Azuay, ya que los mismos se encuentran a disposición de todas las Unidades o Fiscalías de la ciudad y de la provincia, vulnerando de esta manera claramente el principio de celeridad y del debido proceso, ya que muchos casos quedan en la impunidad, por falta de celeridad y eficiencia en el sistema de justicia. **Área de estudio general:** Derecho. **Área de estudio específica:** Derecho Procesal.

**Keywords:**

Gender-based violence, Attorney General's Office, due process

**Abstract**

**Introduction:** This research is aimed at the study of the lack of specialized personnel in the Gender Unit of the State Attorney General's Office (FGE), based in the city of Cuenca, province of Azuay; these professional personnel are at the disposal of FGE, to carry out the investigative work required in the different crimes that may arise. who are members of the Comprehensive Specialized System of Investigation, Legal Medicine and Forensic Sciences, determined in Articles 448, 449 and 450 of the Organic Comprehensive Criminal Code (COIP), better known as experts and/or auxiliaries of justice, are mentioned as such, because they are experts in the subject that is required, to investigate, resolve and expose facts in a scientific manner, ratifying or disproving facts that are or are not attached to the reality of an alleged crime. **Objectives:** To determine whether the financial resources allocated to the Specialized Unit for Gender Violence in the city of Cuenca are sufficient to conduct an adequate investigation. **Methodology:** In this research article, a didactic method was used, as well as a statistical method, to know what was proposed within the general objective and the specific objectives in the preliminary project. **Results:** The results obtained from the investigation reflect a negativity since not even a quarter of what enters the Gender Violence Unit of the canton of Cuenca are resolved, since due to the procedural burden it is not possible to move forward with most cases, remaining in impunity. **Conclusions:** the lack of this specialized personnel that makes the Gender Unit of FGE of the city of Cuenca, is due to the workload that it maintains, resulting in insufficient specialized personnel that the Provincial Prosecutor's Office of Azuay has, since they are available to all the Units or Prosecutor's Offices of the city and the province. In this way, the principle of speed and due process is clearly violated since many cases go unpunished due to a lack of speed and efficiency in the justice system. **General Area of Study:** Law. **Specific area of study:** Procedural Law.

**Introducción**

El presente artículo científico trata de la falta de personal especializado de investigación en la Unidad Especializada de Violencia de Genero de Fiscalía General del Estado en la

ciudad de Cuenca, esto es los peritos que se encuentren acreditados en el Consejo de la Judicatura, si bien existen estos profesionales para ciertas áreas de acuerdo a la naturaleza del delito que se requiere investigar, existen carencias que en otras áreas retardan el proceso de investigación, teniendo que acudir a otras provincias o solicitar a Fiscalía Central para que esta envíe al personal especializado para el área que se requiere, dichos peritos en algunas ocasiones no se abastecen a cubrir con ciertos casos al encontrarse con la agenda demasiado lleno, ya que son requeridos en diferentes ciudades del país, razón por la cual no se puede dar cumplimiento a tiempo con las labores que se piden en la Unidad de Violencia de Género, vulnerando de esta manera un principio fundamental prescrito en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), es decir el principio de celeridad procesal.

La problemática del tema de investigación como bien se hizo mención en el anteproyecto que fue aprobado por el Consejo Académico de la presente Maestría, por la cual se ha hecho este trabajo investigativo, ha sido la falta del personal especializado en la Unidad de Violencia de Género de la ciudad de Cuenca, ya que al no contar con este personal se retrasa la continuidad de la investigación o se deja de lado las denuncias o noticias del delito que fueron presentadas con anterioridad, esto por haber dejado de impulsar la víctima o víctimas de los delitos que se hayan cometido, vulnerando así el debido proceso, la tutela judicial efectiva, la celeridad procesal entre otros principios constitucionales y legales, quedando en la indefensión las víctimas, puesto que como es de nuestro conocimiento, tanto en los temas de investigación de las etapas pre procesales, como procesales a cargo de Fiscalía General del Estado, y posterior ante la Autoridad Competente, se debe seguir el debido procedimiento para ejecutar cada paso que establecen las normas para el ejercicio y ejecución de cada situación investigativa, es aquí que se presentan situaciones que dejan mucho que decir, ya que para cumplir de buena manera con el ejercicio de la investigación se debe contar con el personal suficiente y especializado para el área requerida, en estos casos a veces no se cuenta con este personal, teniendo que acudir a otras dependencias de Fiscalía, y esperar la disponibilidad de los mismos.

Es por esta razón que al elaborar el presente artículo científico se propuso desarrollar acciones políticas que permitan contar con el personal especializado suficiente en la Unidad Especializada de Violencia de Género de la ciudad de Cuenca, ya que al ser la tercera ciudad más importante del Ecuador, así como también al ser la ciudad que más aporta con los tributos a las arcas del Estado, debe ser atendida de la mejor manera y no esperar que se disponga desde la ciudad de Quito los requerimientos de Fiscalía Provincial del Azuay, puesto que son recursos económicos que le corresponden cada año a esta institución, y deben ser cumplidos de manera satisfactoria en su totalidad y así Fiscalía como órgano autónomo de la Función Judicial pueda contar con el personal necesario

para el mejor desarrollo de la investigación de los casos pertinentes, con mayor atención en el campo de los Delitos sexuales.

**Hipótesis:** Al vulnerarse el principio del debido proceso por falta del personal especializado en la Unidad de Violencia de Genero de la Fiscalía General del Estado de la ciudad de Cuenca, se afecta el principio de celeridad, afectando la tutela judicial efectiva.

¿Porque no se designa el personal suficiente dentro de la Fiscalía Provincial del Azuay, en especial para la ciudad de Cuenca?

¿Qué se debería mejorar dentro de la Fiscalía provincial del Azuay para un mejor manejo de la carga procesal especialmente en la Unidad de Genero de la ciudad de Cuenca?

¿Porque la falta de recursos económicos termina afectando el debido proceso y la tutela judicial efectiva?

**Objetivo General:** Determinar si los recursos económicos destinados a la Unidad Especializada de Violencia de Genero de la ciudad de Cuenca son suficientes para realizar una investigación adecuada, para que se cumpla de esta manera con el debido proceso y no queden en la impunidad ciertos delitos que se pudieran presentar en lo posterior.

**Objetivos Específicos:** \* Analizar las situaciones por las cuales no se cuenta con los recursos económicos dentro de la institución y como poder llenar ese vacío.

- Demostrar que la falta de recursos económicos termina afectando en especial a una de las Unidades especializadas de Fiscalía, como es la de Genero, la cual al no contar con el personal especializado para su área no pude continuar con la investigación del caso, dejando en la impunidad ciertos delitos.
- Establecer un plan estratégico que sea sostenible a largo plazo y así poder cubrir las áreas que requieren la intervención el personal especializado de investigación.

Según la entrevista que se mantuvo con la Ab. Mg. Mireya Paulina Cabrera Marín, Analista Provincial de Gestión Procesal de Fiscalía Procesal se ingresan al año un aproximado de 1500 casos de violencia de Género, de los cuales termina con sentencia un 40%. Mientras que el otro 60% se mantienen en proceso de investigación por falta de prueba, o en estos casos por no contar aún con el personal especializado de investigación, ya que al no contar con este personal en la ciudad de Cuenca, se tiene que hacer las gestiones para traer al personal de investigación de otras provincias, esto genera a su vez un retraso en la investigación, teniendo que esperar por muchos días, semanas y meses en algunos casos, vulnerándose de esta manera el principio de celeridad procesal.

Fiscalía al ser una institución aparentemente “autónoma” del Poder Judicial, cuya función es velar por los derechos de las personas naturales y jurídicas, que hayan sido vulnerados, siempre estará en defensa del interés humano, natural, patrimonial, entre otros, bajo la potestad que le confiera la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 194 y siguientes, es el Abogado del Estado quién está encargado de luchar por la justicia a favor de un ciudadano común o de una persona jurídica, incluso de la propia naturaleza a petición de la Defensoría del Pueblo, como por cualquier persona que presente la denuncia, poniendo en conocimiento de la Autoridad competente el delito de acción pública que se haya cometido en contra de cualquiera de estas personas, ya sea en contra de un individuo, como en contra de una colectividad (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Según el Diccionario Jurídico elemental a Fiscalía o Fiscal, se le conoce también con el nombre de Ministerio Público, antiguamente se le conocía con este nombre a la Institución antes descrita, hoy por hoy en algunas legislaciones internacionales se le sigue conociendo con este mismo nombre, el cual según este diccionario lo define de la siguiente manera:

*Fiscal: El Ministerio Publico es aquel órgano encargado de cooperar en la administración de justicia, velando por el interés del estado, de la sociedad y de los particulares mediante el ejercicio de las acciones pertinentes haciendo observar las leyes y promoviendo la investigación y represión de los delitos. (Cabanellas, 1993, p. 203)*

El Personal Especializado de investigación, es aquel cuerpo colegiado de Peritos, los cuales son expertos en la materia de investigación científica, que sirven como auxiliares de la Justicia para determinar ciertas situaciones que sean difíciles de entender para las personas comunes o que estén fuera del conocimiento tanto para el Juez como para el mismo Fiscal quien es el encargado de realizar la acusación y de llevar los elementos probatorios suficientes y poner en conocimiento del Juez de garantías penales como del Tribunal que conozca del caso. Todo perito debe estar acreditado al Consejo Nacional de la Judicatura para poder actuar en los procesos Judiciales, caso contrario no tiene mucha validez su actuación en un proceso judicial, y pasa a servir como un testigo experto, vale mencionar que en caso de que no exista perito en la materia que se requiera se procede a buscar uno que sea externo a la institución y solo tendría validez como testigo experto.

Según el Diccionario Jurídico elemental de Guillermo Cabanellas (1993), define a un perito como:

*PERITO: “Especialista, conocedor, practico o versado en una ciencia, arte u oficio. Quien posee título estatal de haber hecho determinados estudios o de poseer experiencia en una rama del conocimiento o en una actividad cualquiera.*

*La Academia agrega, para definir al perito judicial, al que interviene en el procedimiento civil, penal o de otra jurisdicción, como la persona “que, poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos, informa, bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia”. (p. 241)*

El tema materia de investigación del presente caso se relaciona con el personal especializado insuficiente en la Unidad de Violencia de Género de la ciudad de Cuenca, y a su vez la falta de presupuesto para Fiscalía Provincial del Azuay, razón por la cual no se puede contar con el personal especializado suficiente para el área que se requiere investigar, siendo de gran importancia este personal para desarrollar la investigación del caso requerido y dar a conocer los hechos que se relacionaron con la vulneración del derecho afectado.

Es entonces estos planteamientos expuestos que dificultan el correcto desempeño de la investigación completa o en su totalidad de los casos que se presentan en la Unidad Especializada de Violencia de Género de Fiscalía General del Estado con sede en la ciudad de Cuenca, razón por la cual muchos casos quedan en la impunidad, al no poder contar con el personal especializado o con los recursos suficientes para la contratación de un personal externo a la institución.

De acuerdo con lo que establece nuestra Constitución de la República del Ecuador en su Art. 75, establece los derechos de protección, los cuales son el cumplimiento con el debido proceso, el acceso a la justicia de manera oportuna y gratuita, para que el estado vele por nuestros derechos que no sean vulnerados, y se haga cumplir con la reparación integral de haber sufrido un daño (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Así también podemos ver que la carta magna en el Art. 169 nos habla del sistema procesal, el cual se basará por algunos principios, como es el de la simplificación, uniformidad, eficacia, la inmediatez, la celeridad y economía procesal (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 78).

En el presente Artículo científico se analiza varios principios, entre ellos el principio de celeridad, ya que es un principio de gran importancia que en esta situación de estudio podemos evidenciar que se vulnera al no cumplir con lo que manda la Constitución y la Ley, ya que al no contar con el personal especializado, se deja de lado ciertos casos, quedando de forma indirecta en la indefensión la víctima, o en alguno de los casos se continúa pero sin contar con un elemento probatorio que puede servir de base fundamental para el desarrollo del caso, con el cual se podría demostrar la materialidad de la infracción. Como dice el jurista uruguayo “En el proceso el tiempo no es oro, sino Justicia”, esto haciendo referencia a que este principio es primordial para que se dé cumplimiento con

el debido proceso, puesto que la sociedad espera de la rama judicial una decisión oportuna que permita vivir en armonía y en paz con la colectividad (Gallo, 2024).

En el presente artículo investigativo se menciona que se termina afectando el goce de la tutela judicial efectiva, puesto que los expedientes que se encuentran en la fase pre-procesal no avanza a la siguiente fase procesal por falta de elementos probatorios, ya que en esta fase se empieza a efectuar el control del proceso para que se lleve de la manera correcta y se pueda dictar una sentencia proporcional por el delito que se haya cometido, puesto que el agente Fiscal al no contar con estos elementos decide no seguir con continuar con la investigación del caso, quedando en la indefensión la víctima, ya que no cuenta con el personal especializado para que se realice la labor de investigación o estudio de lo que se pretenda analizar y dar a conocer a la autoridad competente, esto es la materialidad de la infracción (Pallares, 2019).

Como podemos evidenciar en la presente investigación la violencia de género, en gran parte se da en contra de las mujeres, ya que al ser consideradas el sexo débil, están más vulnerables al cometimiento de ciertos delitos en su contra.

Los delitos de naturaleza sexual son aquellos que se cometen por parte del cónyuge, padrastro, abuelo, tíos, en contra de una mujer, esto ocurre en la mayoría de casos en los hogares, denominándose delitos de violencia intrafamiliar.

Según lo que determina el Código Orgánico Integral Penal se clasifican en Delitos y Contravenciones, los cuales pueden ser violencia física, psicológica y sexual, así lo determina el Art. 156, 157 y 158 de la norma antes descrita (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014). Los delitos de naturaleza sexual son la violación, el estupro, el acoso sexual, el abuso sexual, siendo estos los más relevantes, o sea los que más se dan a menudo (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

#### *Antecedentes generales*

*Fiscalía General del Estado.* - Conocida como Ministerio Público hasta la promulgación de la Constitución del año 2008, recibe por primera vez la autonomía organizativa y funcional en las Reformas Constitucionales del año 1995, posterior a ello el 19 de marzo de 1997 se crea la Ley Orgánica del Ministerio Público; en la Constitución del año 1998, en su Art. 219 se establecen cambios trascendentales en dicha institución, redefiniéndose y reforzándose sus funciones para una mejor aplicación institucional y jurisdiccional; pero el verdadero cambio ocurre con la creación del Código de Procedimiento Penal el 13 de julio del año 2001, en la que se cambia el sistema inquisitivo de justicia penal, que había estado vigente por más de 150 años dentro del sistema judicial ecuatoriano, y se pasa al sistema penal acusatorio y oral, en la que el entonces Ministerio Público pasa a tener la carga de la prueba en las Audiencias de Juicio, así como dirigir la investigación

pre procesal y procesal, con imparcialidad y objetividad. En la Constitución del año 2008 se cambia de nombre, de Ministerio Público pasa a llamarse “Fiscalía General del Estado”; al ser esta una institución que vela por la búsqueda de la verdad de hechos ilícitos que se hayan cometido en contra de una persona natural o jurídica, o de desvirtuar los mismos bajo el principio de objetividad; se encarga de conocer los delitos de acción penal pública. Dicha institución al encontrarse amparado por la Constitución de la Republica del Ecuador en su Art. 194, describe como una institución autónoma de la Función Judicial, está encargada de conocer los delitos de acción penal publica que se encuentran tipificados y sancionados en el Código Orgánico Integral Penal, órgano que se encuentra organizado por una máxima autoridad conocido como Fiscal General del Estado, por Fiscales Provinciales y por Agentes Fiscales determinados para las Unidades Especializadas en la ciudades capitales de provincia o en ciudades con una densidad poblacional alta, así mismo conocidos estos últimos como Fiscales Multicompetentes, al encontrarse en los cantones que tienen un índice poblacional de menor cantidad (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Al ser tema de estudio Fiscalía General del Estado y por ser una institución muy amplia, decidí investigar de manera específica a la Unidad Especializada de Violencia de Genero que se encuentra ubicada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, tema relacionado a la falta del personal especializado de investigación (PERITOS). El problema que se ha venido generando día a día en el ámbito laboral desde el punto de la investigación que realiza la Unidad Especializada de Genero se ha visto opacado por algunas situaciones que llegando a investigar a profundidad se ha podido conocer que son de índole económico, ya que todo esto dificulta el progreso de muchas investigaciones que quedan en el limbo, por no contar con el personal especializado para el área o hechos que requieren ser analizados por el personal experto, así como otras se dan por razones personales de la víctima, ya que dejan de participar dentro de la investigación, quedando el Agente Fiscal sin elementos probatorios suficientes para continuar con la investigación, por lo que en esta situación el funcionario encargado al cumplir el periodo de tiempo para la investigación según lo determinado en el COIP, solicita el Archivo de la Investigación a la Autoridad Competente.

Esta institución, al ser un órgano autónomo de manera administrativa y económico, cuenta con un cuantioso número de funcionarios internos, los cuales están al servicio de dicha institución, trabajando de manera interna y otros que lo hacen de manera externa, quienes pueden ser considerados como personal privado o de otro institución pública, así como también con algunos de ellos se tiene convenios interinstitucionales, ejemplo: personal de investigación de criminalística de la Policía Judicial, personal experto de investigación del Sistema Nacional de Aduanas, entre otras instituciones que prestan sus servicios de así requerirse.

*Personal Especializado de Investigación.*- Coopera de manera conexas con Fiscalía General del Estado, estos profesionales en el campo del derecho se los denominados peritos, los cuales, como requisito especial para su correcto desempeño, así como para su validez científica ante la Justicia, deben cumplir el requisito preliminar, estar acreditado al sistema de peritos de la Función Judicial, cuya acreditación lo realizan a través del órgano administrativo de la función antes citado, denominado Consejo Nacional de la Judicatura, los cuales tienen que cumplir con ética profesional, apegados al margen de la Ley, así como a lo que establece el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.

#### *Origen y definición del personal especializado de Investigación (PERITOS)*

El personal especializado de investigación aparece en el sistema judicial con la creación de la Policía Nacional, la cual aparece por primera vez y de forma oficial en la Constitución de 1843, cuyo organismo estaba bajo el régimen y dominio de los Gobiernos municipales, ya por el año de 1884, en el Gobierno de Plácido Caamaño se modifica el nombre y la administración de la Policía, pasándose a llamar Policía de Orden y Seguridad, los cuales estarían encargados de la seguridad nacional y, ya no estarían bajo la administración de los gobiernos municipales; ya por el año de **1895**, se crea la hoy conocida “Policía Judicial”, en ese entonces conocida con el nombre de “*Investigaciones y Pesquisas*”; en el año 1897 oficialmente se le encarga las labores de juzgamiento de los robos y homicidios, así mismo se abren las oficinas de dicho departamento en las ciudades de Quito y Guayaquil. En el año de **1975** con la creación de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, se pasa a llamar oficialmente: “**Policía Nacional**”, así mismo en dichas reformas aparece de manera formal el departamento de la **Policía Judicial**, quienes se encargaría exclusivamente de las investigaciones de los diferentes delitos que se cometieran en contra de la sociedad, siendo reconocido por la Ley como cuerpo auxiliar de la Administración de la Justicia, cuyo organismo estaría conformado por especialistas para el área que se requiera (Wikipedia, 2022).

El servicio de medicina legal se crea mediante decreto por el entonces Congreso Nacional, hoy conocida como Asamblea Nacional, misma que se crea a finales de 1946 y entra en funciones el primer mes del año 1947; previo a la creación del ente antes citado, vale reconocer su origen, el cual aparece por necesidad y por iniciativa de los científicos y conoedores de las ciencias de la criminalística, personal profesional de la institución conocida como los Carabineros del Ecuador (actual Policía Nacional), los cuales para el año de 1937 eran reconocidos como un cuerpo de policías profesionales, en ese periodo de tiempo empezaron a escribir artículos respecto a los temas de investigación de los delitos, así como el análisis de los indicios, los mismos que hacían referencia al estudio del cadáver y, por primera vez se habla de las pericias, fue así que el Dr. Alejandro Montalvo, médico legista de la institución “Carabineros del Ecuador”, quien escribe en

su artículo la importancia del estudio del cadáver, del reconocimiento del lugar de los hechos, para llegar a la verdad de los hechos violentos, en ese entonces ese era el rol que se cumplía, del cual este último estaba a cargo, razón por la cual se considera que con dicho médico legista se hicieron las primeras inspecciones oculares en el país. Al crearse el área de Medicina Legal, se dispone que en dicho decreto sea de servicio nacional, creándose la oficina central en la ciudad de Quito y otra oficina en la ciudad de Guayaquil por la magnitud poblacional, mismos que funcionaban adheridos a los cuarteles de la policía de ese entonces. En el Gobierno del presidente Velasco Ibarra, a inicios del año 1960, se pone a disposición el Servicio de Investigación Criminal, auspiciado por el gobierno de los Estados Unidos de América, equipados de tecnología, así como se firma un convenio de cooperación de internacional con Inglaterra, Francia, Bélgica y Japón, los cuales brindarían capacitaciones al personal encargado del área de Criminalística, quienes se capacitaría para las investigaciones forenses, dándose paso así por primera vez y de manera oficial la labor criminalística dentro de la Policía Nacional. En 1964 se asignó un nombre a el área de Criminalística como “Laboratorio de Investigación Criminal”, posteriormente en el año 1975 se cambiaría el nombre a “LABORATORIO CENTRAL DE PERITAJES”, conocido con dicho nombre hasta el 84, época en la cual ya se contaba con algunas especialidades en dicho departamento, tales como: toxicología, análisis de drogas, balística, documentología y dactiloscópica. Una vez que en nuestro país se encontraba consolidado el trabajo de criminalística, en el año 2000 se crea un organismo rector de control, al cual se le denominaría Sub-Dirección Técnica Científica, la que estaría a cargo del control y de las políticas de los Departamentos de Medicina Legal, Criminalística y Archivo Central. Por último, en el año 2014 con la inversión del Gobierno central se logra la construcción de un laboratorio moderno de criminalística, siendo considerado el mejor del país, el cual se llevaría el nombre de LABORATORIO DE CRIMINALISTICA Y CIENCIAS FORENSES (Ministerio del Interior, 2022; Borja et al., 2014).

Con los antecedentes expuestos se puede resumir que mientras avanzaba la ciencia y la tecnología en el mundo, en Ecuador se hicieron grandes esfuerzos por tratar de estar a la altura de países Europeos o de Estados Unidos de América, o al menos tratar de superar a los países vecinos, con la aplicación de nuevos métodos científicos en el ámbito de la investigación, con la innovación y la preparación del personal especializado de criminalística y medicina legal, lo cual claramente se puede evidenciar que las ciudades siempre beneficiadas fueron Quito y Guayaquil, tanto la primera por ser la capital de la República y la segunda por ser la más poblada de la nación, esto sin lugar a dudas deja mucho que desear, y en base a lo investigado si bien hoy ya no nos encontramos en el siglo XX, las cosas han mejorado, ya que hoy en día cada provincia o las más pobladas cuentan con su propio personal especializado de investigación, pero no satisfacen en su totalidad las necesidades que cada Unidad Especializada de Fiscalía General del Estado presentan, existen otras provincias que no cuentan con el personal especializado

suficiente, teniendo que recurrir a las provincias más cercanas, y más allá de que no se cuente con el personal especializado de investigación en cualquier provincia, se recurre a las que si lo tengan, por lo general se lo encuentran en la capital de la República, y de no encontrarse ni en la capital, se procede hacer uso de los convenios Interinstitucional, en los cuales se puede encontrar personal experto para el área que se requiera; por último de no contar el personal en ninguna institución pública, se procede al personal privado de investigación, a los cuales se debe cubrir sus honorarios, ya sea a través del Consejo de la Judicatura o por último por la persona o víctima requirente, siendo aquí cuando se presenta el problema tema de estudio, en los cuales por lo general la víctima no cuenta con dichos recursos por su condición económica, desistiendo o abandonando la investigación.

*Los recursos económicos del Estado.* - Históricamente se obtienen a través de los impuestos, los cuales antes de la independencia eran conocidos como los diezmos, mismos que eran enviados para los monarcas españoles; posterior a la independencia se continuaba cobrando estos impuestos, la ventaja, ya no salían de la nación, estos se quedaban para el inicio de la época republicana, para el nuevo país. Con el transcurso del tiempo, no solo de los impuestos se generaba ingresos para el Estado, sino también por la venta del petróleo, de las exportaciones y otros servicios que se brindan a nivel nacional, que tienen fines de lucro para un beneficio común hasta la actualidad, ya que de dichos ingresos como es de conocimiento general se reparten para todas las instituciones públicas a través del Ministerio de Finanzas, es de aquí que estos recursos se derivan para Fiscalía General del Estado, así como para el Servicio de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Al verse limitado dichos recursos para estas instituciones, no se cuenta con el personal especializado de investigación suficiente en cada dependencia, ya sea de FGE o de ML&CF, encontrándonos ahí con un problema para la impartición de justicia como se debería realizar, quedando ciertos delitos en la impunidad. Previo a realizar este Artículo Científico, se mantuvo una conversación con el funcionario público Ab. Juan José Cordero Asanza, el cual se encontraba a cargo del Directorio de Recursos Económicos de Fiscalía Provincial del Azuay, quien nos manifestó que el presupuesto que le designan cada año, no era suficiente para cubrir todos los gastos que necesitaba la institución a nivel provincial, puesto que la carga laboral en cada dependencia era demasiada, con mayor énfasis en la Unidad Especializada de Género, de la ciudad de Cuenca (Westreicher, 2020; Fiscalía General del Estado [FGE], 2020).

### *Principios procesales*

Los principios procesales consagrados en la Constitución de la Republica como en las demás leyes pertinentes, sirven de base para el cumplimiento justo y equitativo de la administración de Justicia, los cuales se describen de acuerdo con la necesidad del tema

que se planteó para realizar la investigación del caso, materia de la presente investigación realizada.

El debido proceso, siendo unos de los primordiales principios consagrados en la Constitución de la República, es de obligatorio cumplimiento para todas las personas que se encuentren laborando dentro de la Función Judicial y a los que dependen de la misma, en busca de la verdad o de los que imparten o Administran Justicia, se deberá siempre regir por lo que se encuentra establecido en el Art. 75 y 76 de la carta magna (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), ya que si no se encuentran al margen de lo que se encuentra establecido en el mencionado artículo, carecerán de validez, y será nula toda actuación que se haya inobservado en el debido proceso. Como es de conocimiento para quienes somos conocedores del mundo del derecho, como conclusión podemos definir como aquellas garantías básicas que tienen todas las personas que acceden al sistema de justicia, ya sea ante las autoridades administrativas o judiciales, donde se respetará y garantizará todos y cada uno de sus derechos consagrados en la Constitución y las leyes pertinentes para cada caso (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El principio de igualdad, considerando de gran importancia al igual que el resto de principios, se toma en cuenta en la presente investigación por estar al margen de lo que se vive día a día en el sistema de justicia, generalmente existen casos que por el simple hecho de ser políticos (Caso “Sobornos”), famosos (Caso “E. Ruales”), o familiares de políticos (Caso “Hermano Ex Min. J. Serrano”), se avanza con rapidez la investigación en la fase pre-procesal y procesal, mientras que si fuera de una persona común, se queda en el olvido o simplemente se demora una eternidad, dejando en la impunidad, incumpliendo con el principio analizado, consagrado en el Art. 11 #2 de la Constitución de la Republica (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), y en su Art. 5 #5 del Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Respecto al principio de impulso procesal, que se encuentra establecido en el Art. 5 #15 del COIP (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014), me consta y es de sentido común entender que si no hay impulso de la víctima dentro de un caso que se encuentra en fase de investigación, por ende se entiende que el Agente Fiscal que se encuentra a cargo, no podrá avanzar con la investigación, ni llevarle al siguiente nivel por falta de elementos probatorios, razón por la cual, una vez que se cumplen los plazos legales, se solicita el archivo de la investigación a la Autoridad competente. Ahora la pregunta es ¿Por qué la víctima deja de dar seguimiento o impulsar el proceso investigativo? La respuesta es simple y sencilla, si no es porque se reconcilio con el presunto infractor, es por la ineficacia del sistema de justicia desde la fase pre procesal, al no contar con el personal especializado de investigación suficiente o por demorar mucho en la fase investigativa (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

El **principio de celeridad** es uno de los más importantes que se debería considerar siempre al momento de administrar justicia por las autoridades competentes, si bien este principio está más encaminado para los Jueces, también debería ser considerado por todos los funcionarios de las dependencias de la Función Judicial, esto a fin de que se dé una investigación rápida, ágil y eficaz y no queden en la impunidad muchos delitos, que por falta de personal, tanto administrativo como auxiliar, con relación al personal especializado de investigación. Como ejemplo describo un caso que tuve conocimiento directo, por el propio testimonio de la víctima, quien me supo manifestar que fue objeto de un delito de violación, el cual quedo en la impunidad por falta de celeridad por parte de los funcionarios que estuvieron a cargo de la investigación, ya que al tratar de recopilar los elementos probatorios, fue demasiado tarde para recopilar la información que hubiera sido de vital importancia para evitar la impunidad en dicho caso, puesto que dichos elementos probatorios al haber transcurrido un mes de lo sucedido, se encontraban desvanecidos, razón por la cual ya no tenía sentido considerar dicho elemento probatorio, el cual hubiera sido fundamental para demostrar la materialidad de la infracción; y así como este caso, existen muchos casos más que llegue a tener conocimiento, por ser partícipe de un proyecto de vinculación con la sociedad, cuando me encontraba dando seguimiento a varios casos que se encontraban en una Junta Cantonal de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes de un cantón de nuestra provincia del Azuay. Dicho principio lo encontramos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 75 y 169 (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), al igual que en el Art.20 Código Orgánico de la Función Judicial (COFG) (Comisión Legislativa y de Fiscalización del Ecuador, 2009).

El principio de gratuidad, se consideró en la investigación, por coincidir con el tema, y ser de interés vital para complementar el artículo, por el mismo hecho de faltar personal de investigación, por necesidad y para dar una pronta respuesta a un delito que se haya cometido, al conocer que el sistema de justicia en nuestro país es ineficaz, demasiado lento, quienes cuentan con los recursos económico sufrientes contratan un personal de investigación privado, pero la mayoría de personas no cuentan con los recursos económicos, para contratar un personal de investigación privado, derivándose de esta manera el abandono de la investigación por parte de la víctima, quedándose así por consiguiente sin elementos probatorios el Agente Fiscal que se encuentra a cargo de dicha investigación. Este principio de gratuidad si bien hace referencia a que el sistema de Justicia es y siempre será gratuito, no siempre se cumple con lo establecido en la norma legal, ya que a veces por necesidad y urgencia se debe contratar los servicios de un perito o personal de investigación privado, para dar continuidad a la investigación que se encuentra en curso; este principio se encuentra consagrado en el Art. 75 de la Constitución de la Republica del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), y en el Art.12 Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) (Comisión Legislativa y de Fiscalización del Ecuador, 2009).

El principio de tutela judicial efectiva hace referencia a que todas las personas tenemos derechos a ingresar a un sistema de justicia equitativo e imparcial, mediante el cual se busca demostrar la verdad de los hechos, alegando de forma escrita y oral en la respectiva audiencia, este principio le corresponde hacer prevalecer a los Jueces Constitucionales de la República, quienes están consagrados de potestad jurídica, se encuentran en un territorio determinado, quienes son competentes desde el ámbito en el que se encuentren para impartir justicia de manera imparcial y equitativa; mientras que en el ámbito del derecho penal, en el ejercicio de la acción penal pública, el Agente Fiscal será quien ponga en conocimiento de dicho Juez, el o los delitos que se hayan cometido, con la finalidad de hacer prevalecer los derechos de las víctimas que hayan sido vulnerados. Este principio constitucional y legal lo tenemos consagrado en el Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), al igual que en el Art. 23 del COFJ (Comisión Legislativa y de Fiscalización del Ecuador, 2009).

#### *Violencia de Género y los delitos de naturaleza sexual*

Según la definición que nos da un portal web español con relación a la violencia de género, así como los delitos sexuales existentes, menciona lo que ya conocemos y lo que se encuentra tipificado y sancionado en nuestra normal legal penal (COIP), como es el hecho que la violencia de género se da en contra de una mujer por el mismo hecho de serlo, también menciona que esta situación se crea o se hereda a través del entorno social en el que se cría el individuo o agresor, generalmente se termina produciendo dentro de los hogares, en ocasiones estas situaciones son hereditarias o se va adquiriendo dentro de una familia disfuncional, no nace con la persona, sino más bien se va haciendo, creciendo, transformando con el pasar del tiempo, cuyas conductas algunos hijos copian de sus padres, creyendo que eso es normal en una sociedad, aplicando la ley del más fuerte, en contra de un ser que es más vulnerable, débil ante la fuerza de un hombre.

Los tipos de violencia que define este portal web son, violencia física, psicológica, sexual y económica. La violencia física como bien es de saber, es el uso de la fuerza en contra de la mujer, con el fin de imponer una jerarquía de superioridad, produciendo de esta manera lesiones a causa de los golpes o dejando rastros por el maltrato físico; la violencia psicológica hace referencia que no es necesario el uso de la fuerza, sino con el simple hecho de intimidar a la mujer, a través de insultos o amenazas, causan inestabilidad emocional y la vez causan pánico a la víctima, quizá un poco compleja de detectar, ya que la víctima vive con el temor de denunciar por miedo a represalias por parte del agresor; la violencia sexual se deriva de algunas maneras, una de ellas es la de mantener relaciones sexuales por medio de la fuerza o bajo amenazas en contra de la voluntad de la víctima, sin importar si es la pareja o una persona allega, ya sea las hijas o hijastras, o cualquier mujer que se encuentre conviviendo en un núcleo familiar; otro de los delitos que se cometen son los de acoso sexual, en la cual consiste en pedir favores sexuales a

cambio de algo, ya sea para el agresor o para terceros; también hay el delito de tráfico de niñas y mujeres, cuya finalidad es para la explotación sexual a través de la prostitución u otro tipo de delitos que se cometen, como es la pornografía infantil; por último tenemos la violencia económica, la cual consiste en que el agresor o conviviente no cumple con facilitar los recursos económicos para su pareja, discriminándole de esta manera, manifestando que no sabe administrar el dinero, que no sirve para nada, que no gasta en lo que se debe, dejando de esta manera sin recursos para que pueda adquirir prendas de vestir, para ella o para sus hijos, así como también limitándole el derecho a la alimentación.

Por último este portal nos da una definición específica de lo que es la **violencia**, manifestando que esta se da a través del uso intencional de la fuerza en contra de una o varias personas; la **violencia de género**, se da en contra de una mujer por el mismo hecho de serlo; la **violencia intrafamiliar**, se da en contra de los miembros del grupo familiar, generalmente al ser más vulnerable, en contra de los niños, niñas o de la mujer; finalmente tenemos la **violencia doméstica**, la cual se da en contra de cualquier persona que conviva dentro del hogar, sin importar si sea parte de la familia o no (Xunta de Galicia, 2017).

Los delitos de violencia de género se encuentran tipificados y sancionados en el Código Orgánico Integral Penal, clasificados por violencia física, tipificado en el Art. 156; violencia psicológica en el Art. 157; violencia sexual en el Art. 158, la misma que se subdivide en delitos de violación (Art. 171), acoso sexual (Art. 166), estupro (Art. 167), abuso sexual (Art. 170), entre otros delitos sexuales que se encuentran plenamente establecidos en el cuerpo legal antes citado (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

#### *El procedimiento de investigación previa*

Consiste en la recopilación de información para posterior a ello llevar la investigación a una etapa procesal, más conocida como proceso judicial, en términos formales posterior a la Audiencia de Formulación de Cargos, con el inicio de la instrucción fiscal; esta etapa pre procesal se encuentra tipificado en el COIP, Art. 580 (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014), cuya finalidad es recopilar los elementos de convicción de cargo y descargo para emprender un proceso judicial en contra de un presunto infractor o presentar una abstención acusatoria ante el Juez, todo esto por no encontrarse con más elementos suficientes para acusar. Esta etapa de Investigación Previa tiene una duración de dos años en los delitos que tengan una pena privativa de libertad que sea superior a los cinco años, mientras que durará un año en los delitos cuya pena no supere los cinco años de privación de la libertad (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

En esta etapa generalmente se estancan o se caen los expedientes fiscales, por no reunir los elementos de convicción suficientes para llevar a una siguiente etapa, esto sucede por falta del personal especializado de investigación, para que puedan realizar un informe

pericial de los hechos suscitados, que a veces por el exceso de carga laboral no se alcanza el poco personal especializado y administrativo para poder notificar o solicitar la realización de una experticia, o si bien se solicita el peritaje, muchas de la veces el proceso formal retrasa el cumplimiento de la labor que pudiera brindar el personal especializado, siendo que hasta la fecha de realización de la experticia se desvanece o desaparecen los elementos probatorios que pudieran ayudar al caso, quedando de esta manera en la impunidad los delitos que se cometieron.

### Metodología

En el presente artículo de investigación se utilizó un método didáctico, así como un método estadístico, para conocer lo que se planteó dentro del objetivo general y los objetivos específicos en el anteproyecto.

### Resultados

De conformidad con lo investigado durante este tiempo, los resultados obtenidos de la información recopilada han sido los siguientes:

#### *Método Didáctico*

En el método didáctico lo que se obtuvo es información general con relación al caso, materia del presente artículo, esto es como blogs, que dan a conocer el origen de los investigadores que a través del tiempo se convierten en especialistas para cada área, así como también la creación de los centros forenses, únicos para resolver casos que la materia requiere, cuya evolución no se ha extendido a todo el territorio nacional por falta de recursos económicos por parte del Estado ecuatoriano, puesto que para investigar un caso de mayor envergadura se tiene que movilizar a las ciudades capitales de provincias o a las ciudades más grandes del país, quienes cuentan con la mayor parte de implementos para realizar una labor de investigación completa, sin embargo esto requiere de tiempo, presentándose dificultades en muchos casos, por la carga laboral que tiene cada agente fiscal en los casos de violencia de género. También se citó las normas legales, con las que se debe cumplir el procedimiento y desarrollo de una investigación, tanto para el Agente Fiscal, como para el personal especializado de investigación.

#### *Método Estadístico*

Los resultados obtenidos de las encuestas realizadas no demuestran con certeza la totalidad de los casos resueltos y archivados en su mayoría, primeramente por tratarse de casos que la ley no permite su acceso de manera pública a particulares, pese a ser un tema de estudio, análisis e investigación, no se obtuvo el acceso directo a los expedientes, sin embargo se pudo conocer de cerca la realidad que padece la Unidad Especializada de Género, esto a través de la Unidad Uno, Dos y Tres de la entidad antes señalada; así como

también se refleja claramente el encadenamiento que va de la mano por la falta de recursos económicos que históricamente el Estado ecuatoriano no ha podido proveer para cubrir todas las necesidades del país.

De acuerdo con lo que se planteó en el anteproyecto de investigación, fue hacer un análisis y recopilación de información de una cantidad determinada de delitos ingresados en la Unidad Especializada de Violencia de Género de Fiscalía General del Estado, con sede en la ciudad de Cuenca, datos que se obtuvieron del año 2019 y 2020, a través de la Coordinación de Fiscalía Provincial del Azuay.

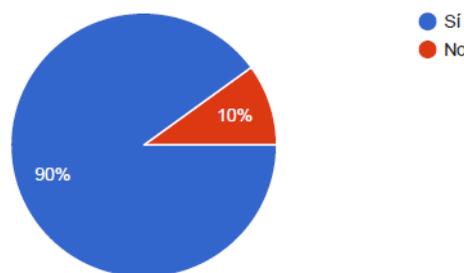
Los resultados obtenidos de la investigación reflejan una negatividad en vista de que no son resueltos ni una cuarta parte de lo que ingresa a la Unidad de Violencia de Género del cantón Cuenca, ya que por la carga procesal no se puede avanzar con la mayoría de casos, quedando en la impunidad. Como referencia citaremos los casos que se presentaron en el año 2019 “2.158” y en el 2020 “1.889”, siendo la mayoría de casos los delitos de Violencia Psicológica Contra La Mujer o Miembros del Núcleo Familiar.

*Resultados de las encuestas: los resultados de las encuestas realizados a los Abogados en el libre ejercicio en la ciudad de Cuenca, a través de la plataforma virtual GOOGLE FORMS*

Al realizar la encuesta en la plataforma antes indicada, se formularon nueve preguntas, desde la más general hasta la más específica con relación al tema de estudio. Los resultados de las encuestas nos reflejan que más del 50% de colegas no han obtenido resultados efectivos de las denuncias presentadas en la Unidad de Género

**Figura 1**

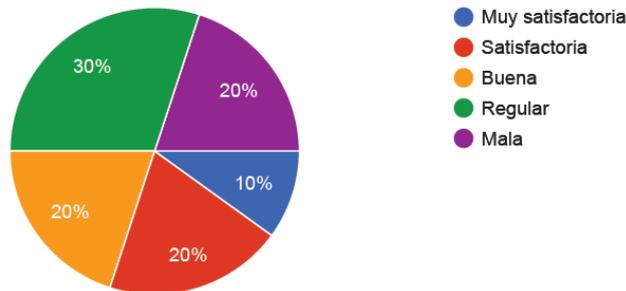
*¿Existen denuncias en la Unidad de género?*



A la primera pregunta de manera general, se consulta si durante los últimos cinco años han presentado denuncias en la Unidad de Género, a lo que un 90% manifiestan que sí.

**Figura 2**

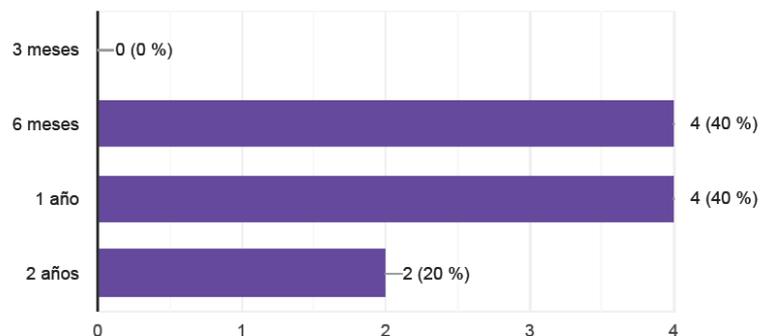
*Calidad de servicio en la Unidad de género*



En la segunda pregunta se consulta la calidad del servicio durante el tiempo que duro la investigación, destacando las dos últimas respuestas de regular y malo, dándonos a entender que un 50% de colegas no están satisfechos con la labor de la Unidad de Género.

**Figura 3**

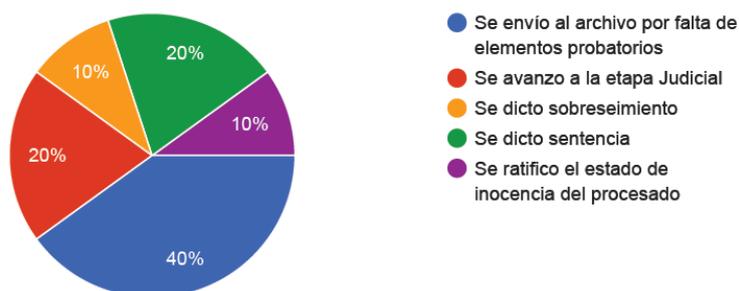
*Tiempo de duración de la investigación*



Respecto a la tercera pregunta, se cuestiona sobre el tiempo que duro la investigación, dándonos como resultado que a más del 60% le duro uno y dos años.

**Figura 4**

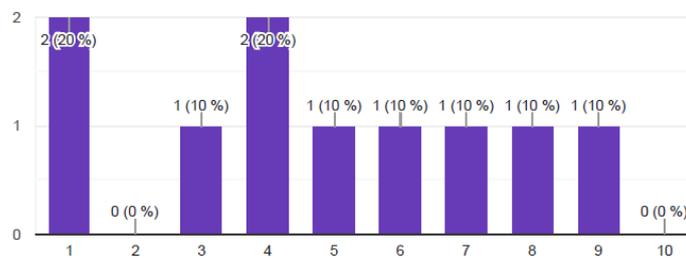
*Resultados obtenidos durante la etapa de investigación*



Con relación a la cuarta pregunta, se consulta respecto a los resultados obtenidos durante la etapa de investigación dándonos como resultado más alto el 40%, en cual se evidencia que se envía al archivo por falta de elementos probatorios, un 20% responde que avanza a la etapa judicial, mientras que un 10% se dicta sobreseimiento, sumando estos tres resultados nos da un 70% de colegas que no siempre consiguen lo que buscan, es decir que se dicte una sentencia en contra del procesado, ya que el hecho de avanzar a una etapa judicial, no garantiza que el proceso vaya a tener éxito o favorezca a la víctima.

**Figura 5**

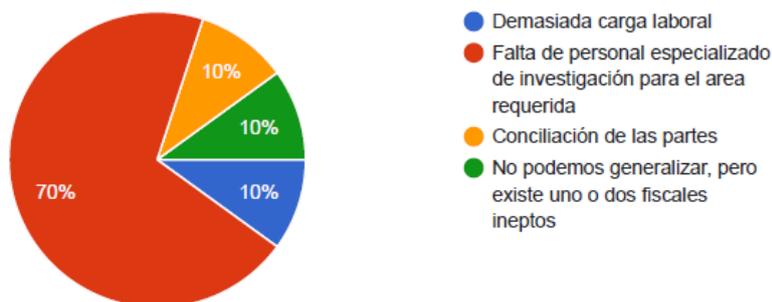
*Calificación desempeño de los funcionarios*



A la quinta pregunta consultada los colegas abogados califican el desempeño de la labor recibida por parte de los funcionarios de la Unidad de Género, cuya calificación formulada va del 1 al 5, significando de la primera como pésima, a la 5ta como excelente, no superando el segundo rango, misma que significa mala obteniendo el 40%, mientras que el 60% califica de pésima.

**Figura 6**

*Causas de la ineficacia de la Unidad de género*

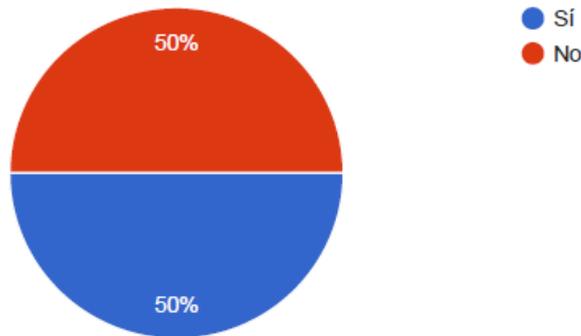


En la sexta pregunta formulada y considerando unas de las más importantes, se cuestiona sobre la base principal del tema investigado, es decir las principales causas o problemas por las que las Unidades de Género no avanzan de manera eficaz y oportuna en el trámite

de las investigaciones, arrojando como resultado en su mayoría en un 70% que por la falta del personal especializado.

**Figura 7**

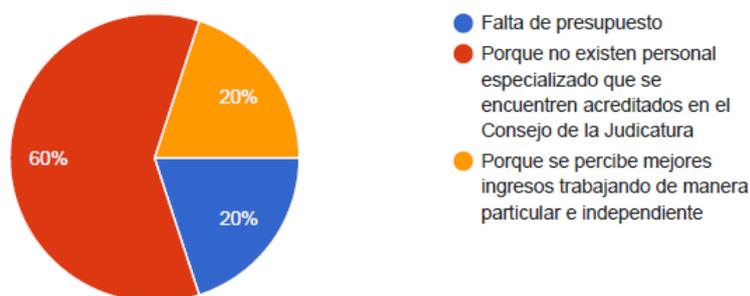
*¿Es necesario contratar un perito privado?*



A la séptima pregunta se consulta sobre la necesidad de contratar un perito particular o privado, a fin de agilizar la investigación o de evitar que se desaparezcan las evidencia o indicios, dando como resultado dividido entre un 50% que contrata, y otros que no lo hacen porque es costoso un perito particular.

**Figura 8**

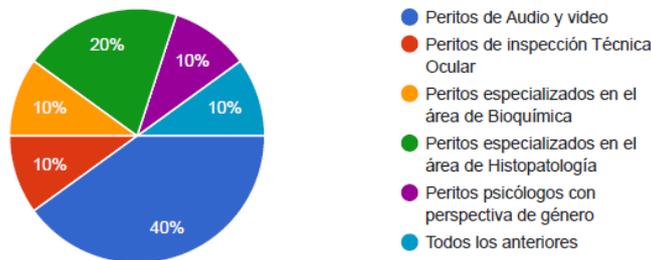
*¿Por qué de la falta de personal especializado en la Unidad de género?*



En la penúltima pregunta se interroga sobre él porque cree que le hace falta personal especializado a las Unidad de Género, contestando un 60% que por no encontrarse inscritos como peritos en el Consejo de la Judicatura; y, el 40% restante se divide en dos criterios, la una por falta de presupuesto por parte del estado y por qué se percibe mejores ingresos trabajando de manera independiente.

**Figura 9**

*Tipos de peritos que necesita la Unidad de género*



A la última pregunta se interroga sobre el tipo de peritos que le hace falta a la Unidad de Género, dándonos respuestas divididas, considerando un 40% de los encuestados que le hace falta peritos en el Área de Audio y Video, un 20% nos dice que faltan peritos en Histopatología (examen microscópico del tejido para estudiar las manifestaciones de la enfermedad), mientras que el otro 30% indica que también hacen falta peritos en el área de Psicología con perspectiva de género, peritos en el área de Inspección Técnica ocular y peritos en el área de Bioquímica.

### Discusión

*Sobre el rol que cumple el personal que labora en la Unidad Especializada de Violencia de Género de la ciudad de Cuenca desde la recepción de una denuncia*

A fin de conocer a profundidad el rol que desempeñan los Agentes Fiscales en cada Unidad Especializada de Violencia de Género, y las dificultades con las que se enfrentan día a día se realizó una entrevista de manera individual a tres de ellos, indicando los entrevistados que la principal limitación es la alta cantidad de expedientes lo que se traduce en una mayor carga laboral, la cual muchas veces no puede ser resuelta. Esta realidad se asemeja al estudio de Intriago et al. (2022) quienes dieron a conocer que desde la recepción de la denuncia en la Unidad de Género, suele darse una acumulación de procesos que se traduce en una sobrecarga laboral, esta realidad está lejos de convertirse en un proceso rápido y ágil en muchos casos se quedan en el abandono.

*“Existe una agobiante cantidad de expedientes que están desde el año 2011, que están a mi cargo, que son alrededor de cuatro mil expedientes, entonces es una carga laboral abrumante y eso hace que cuando vienen los nuevos casos se van quedando, porque, como existe tanta necesidad de pericias psicológicas, por violencia psicológica, las pericias psicológicas se señalan, por ejemplo este momento (26/10/2023) ya están para febrero 2024” G Dra. Diana Novillo (FISCAL U.E.V.G. / FGE).*

Sin embargo, Sacoto & Cordero (2021) mencionan que la administración de justicia en Ecuador ha propuesto la necesidad de introducir nuevos mecanismos para llevar a cabo

las actuaciones judiciales apoyadas en el uso de las Tics, ante lo cual, el Consejo de la Judicatura en el año 2020 implementó herramientas digitales que facilitan el trabajo de abogados, jueces, fiscales, instituciones públicas y privadas, e inclusive al público en general, realizar trámites judiciales en línea y acceder a información; esto para promover principios de celeridad y eficiencia en la tramitación de las causas judiciales en la llamada E-SATJE 2020.

Esta digitalización en el sistema de justicia planteó ser un aporte para disminuir las tareas repetitivas que deben ser asumidas por los jueces y otros especialistas del derecho, por tanto, les será factible acciones como: el estudio de casos, la toma de decisiones y solucionar cualquier tipo de controversias, en pocas palabras las Tics plantean ser un aporte en la garantía de los derechos y principios procesales.

Por el contrario, el siguiente entrevistado menciona que para procesar un delito de violencia sexual requiere de un seguimiento sigiloso, por lo cual requiere de un especial abordaje y tratamiento, a lo largo del mismo se evita en todo momento revictimizar a la persona agredida.

*“Desde la recepción de una denuncia, no olvidemos que por mandato constitucional, a su vez en tema de las víctimas o temas de delitos sexuales, es un tema muy sensible, por lo tanto tiene que haber procedimientos especiales de abordamiento y tratamiento, especialmente a las víctimas de este tipo de delitos, por lo que el personal de Fiscalía está capacitado precisamente para poder atender a todos los usuarios que comparecen a las oficinas y cumpliendo los protocolos respectivos, pues siempre mirando hacia evitar al 100% una revictimización”. Dr. Alberto Machuca (FISCAL U.E.V.G. / FGE)*

De acuerdo con lo que indica el entrevistado se evidencia que el proceso ante una denuncia de agresión sexual generalmente toma más tiempo, principalmente por la complejidad del caso y para dar cumplimiento los protocolos pero sobre todo brindar una asistencia integral a la víctima que incluye el acompañamiento psicológico continuo.

*¿Cuáles son las razones por las que un caso de violencia de género se queda sin sentencia?*

Entre las principales razones para que los casos de violencia de género se queden sin sentencia es el hecho de que el victimario forme parte del círculo familiar, lo que hace que las víctimas decidan callar por vergüenza o simplemente porque tienen una dependencia ya sea económica, emocional o amorosa hacia el agresor.

*“Las víctimas pertenecen a un grupo vulnerable, son niñas, el agresor es parte del hogar, entonces hay el famoso círculo de la violencia, la madre no tutela los derechos de las víctimas y como el agresor padre, padrastro, padrino, hermano, tío, dentro del círculo familiar es el que sustenta, tienen una dependencia económica, afectiva, emocional,*

*hacen que las personas no quieran denunciar, se callen, entonces hay otros conflictos de tipo familiar, “no quiero que la familia se rompa, pobrecito”, y ya no tutelan los derechos de las víctimas y nosotros tenemos que desgastarnos trayendo con DINAPEN, en estos casos toca mover un aparato más duro todavía, y la presión que generan las estadísticas y resultados, hacen que uno trate de bajarle, bajarle y bajarle la carga, pero no se puede, la carga es mucho, más de lo que humanamente se puede hacer”. Dra. Diana Novillo (FISCAL U.E.V.G. / FGE)*

El siguiente entrevistado menciona que el hecho de que en el caso de violencia sexual se quede sin sentencia se debe principalmente a la complejidad de este principalmente por el hecho de no poder cumplir todas las etapas probatorias.

*“Las razones por las que puede quedarse un caso de Violencia de Género sin sentencia, puede ser el hecho de la ausencia de la persona procesada, si es que el caso se encuentra en la Etapa de Juicio, todos sabemos de qué la Constitución establece taxativamente los casos en los que una persona puede ser juzgada en ausencia, no es el caso en delitos sexuales y por lo tanto se necesita siempre la presencia de la persona procesada, esa puede ser una de las causas; por otro lado también puede existir tal vez en un momento dado la ausencia de la víctima”. Dr. Alberto Machuca (FISCAL U.E.V.G. / FGE)*

Del mismo modo, Astudillo et al. (2022) mencionan que en los casos de violencia de género se requiere que la víctima reconozca la denuncia y cuente con un defensor cuando esto no ha sido posible, no se prosigue con la audiencia por tanto, el presunto agresor queda en libertad, entorpeciendo así el proceso, pues en Ecuador se conoce menos del 50% de casos de violencia se judicializan y tienen una sentencia, esto a pesar que el Estado ha hecho esfuerzos por alcanzar la celeridad procesal en aspectos como reajustes de leyes y normas, sin embargo se requiere del apoyo de la víctima para ejecutar la sentencia.

La siguiente entrevistada menciona que los delitos de género requieren de un tratamiento especial principalmente por parte de los operadores de justicia es imprescindible la empatía y asertividad, además de no ir hacia la revictimización.

*“Cuando hablamos de delitos de género, tenemos que ser muy asertivos y tener empatía con las víctimas que acuden acá, se recepta la denuncia, se procede a reconocer la denuncia, posterior dentro de la sala de sorteos se remite a una Unidad Especializada, en Cuenca somos cinco Fiscalías de Género, nos pasan a cualquiera de la que haya salido sorteada, el Fiscal que esté a cargo da a inicio a la Investigación Previa y dispone las diligencias que sean pertinentes según sea el caso, por ejemplo si estamos frente a una violación, es indispensable realizar una valoración psicológica, una pericia de entorno social con la finalidad de establecer, factores de riesgo, vulnerabilidad a las que pueda estar inmersa la víctima”. Dra. María José Flores (FISCAL U.E.V.G. / FGE)*

De acuerdo a esta postura, se evidencia que al receptar una denuncia sobre violencia de género es importante que las víctimas sean parte de un proceso de investigación previa, y un acompañamiento psicológico continuo, como lo indica Ernst (2020) en estos últimos años, el estado ecuatoriano desde la aprobación de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ha sido la base para la promoción de políticas públicas en gobiernos locales, de la misma manera se ampliaron las instancias de administración de justicia como la aplicación de la Ley y la ampliación de las instancias de administración de justicia siguen siendo parte de las demandas de las mujeres de todo el país, pues son las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia que buscan la defensa y el ejercicio de la mujer y la familia a una vida libre de violencia.

*¿De acuerdo con su criterio cree que los procesos para tratar los casos de violencia de género cumplen con el principio de celeridad?*

Según la entrevistada los casos de violencia de género con el pasar de los años han tenido un cambio en su tratamiento, gracias a la creación de Departamentos Especializados en estos casos en específico, pues anteriormente solo se tenía como referencia al Código Penal, así mismo por parte de las víctimas existía recelo para sentar la denuncia, por el contrario, hoy la mayor parte de las agredidas deciden sentar la denuncia.

*“Yo fui Fiscal de Género hace doce años, eran tres jueces penales, entonces no había mucha cultura de género, llevar a un psicólogo a un testimonio anticipado siendo la víctima una persona adulta, era medio un pecado, pero entonces regreso yo ahora a género a los siete años, y ya no hay jueces penales, ahora los Jueces son de Violencia (de género), se tiende a la especialidad, ahora se ha mejorado la tutela efectiva del derecho, hay más conciencia de género, hay más personal, las personas se van con perito, con un psicólogo, le preguntan a la víctima si quiere participar, antes con el Código Penal no había la renuncia de la víctima, ahora es más empoderada la víctima, antes la víctima era medio convidado el tiempo, si ha ido cambiando para más visibilización de la violencia, para más rutas de denuncia, antes las Unidades Educativas no denunciaban tanto”. Dra. Diana Novillo (Fiscal U.E.V.G. / FGE).*

Del mismo modo Arias (2017) menciona que los procesos para sancionar delitos de violencia de género se han caracterizado por el irrespeto a los tiempos para el desarrollo del proceso judicial, para lo cual, no solo implica la responsabilidad de los funcionarios judiciales, sino de la complejidad de los casos, los actos procesales o simplemente la necesidad de la resolución de cuestiones prejudiciales, estos factores suelen impedir el desarrollo del proceso principalmente por acciones dilatorias que traen consigo demoras significativas.

Mientras que para el siguiente entrevistado el incumplimiento de la celeridad procesal en los delitos de violencia de género tiene que ver directamente con la alta carga laboral a la

que se enfrentan jueces y fiscales. Los autores Intriago et al. (2022) coinciden que los delitos de violencia de género deben partir por precautelar la integridad de la víctima, así mismo debe velarse por el procedimiento que responda a la agilidad de este, de esta manera se estaría respondiendo a la celeridad procesal, de no ser el caso se estaría transgrediendo los derechos humanos.

Además, es necesario citar el Art. 66 #3, literal b. de la Constitución de la República del Ecuador, mismo que manifiesta: "... El estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia..." (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Ante lo cual, la celeridad en el tratamiento de los delitos de violencia de género es un derecho de las víctimas, por lo cual el Estado debe implementar todos los mecanismos de garantía en cuanto a los principios de no repetición y no revictimización a las víctimas.

De acuerdo con el entrevistado lo que estaría limitando al principio de celeridad en los procesos para violencia de género, puede limitarse por la carga laboral a la que se enfrentan los fiscales, siendo ésta una necesidad que podría ser resuelta por el Estado.

*"Lamentablemente pienso que en este punto si hay que tener en cuenta que FGE, pese a todos los esfuerzos que hacemos nosotros como Fiscales y personal adicional, secretarios, asistentes, etc., tenemos una sobrecarga de trabajo, es algo que ya ha sido puesto en consideración incluso de nuestras autoridades provinciales, eso impide que, de cierta forma, humanamente nosotros como funcionarios podamos tramitar tal cantidad de causas". Dra. María José Flores (FISCAL U.E.V.G. / FGE).*

De acuerdo con la siguiente postura, el entrevistado menciona que el accionar del Estado es limitado pues las políticas que favorecen la protección a las víctimas no proponen una protección integral, y por el contrario solo se han plasmado los postulados, por el contrario, aún no se implementa la infraestructura humana y física que permitan dar cumplimiento al principio de celeridad, por tanto, el Estado debe actuar para asegurar este derecho.

*"No, lastimosamente existen políticas estatales que están enfocadas, en mi criterio personal, simplemente al amarillismo y a la difusión de la protección del Derecho a las víctimas, pero no centradas en una protección integral, y que tiene que ser materializado esa protección, sino únicamente a veces quedan en letra muerta o a su vez ejecutan ciertas políticas, pero sin contar con la infraestructura humana y física necesaria para efectos de poder dar una respuesta eficiente y que se aplique el principio de celeridad en los diferentes casos que conoce Fiscalía; lastimosamente en el tema de Violencia de Genero tenemos una sobrecarga, incluso en mi criterio personal existen ciertos delitos que ni siquiera tendrían que ser, ciertas infracciones que ni siquiera deberían ser*

*consideradas como delitos, sino como contravenciones” Dr. Alberto Machuca (FISCAL U.E.V.G. / FGE)*

De acuerdo al rol del Estado como primer responsable para el cumplimiento del principio de celeridad en los procesos por violencia de género, es importante citar el artículo 7, literal b) de la Convención DE BELEM DO PARA, quien establece que es deber del Estado actuar con diligencia con el objetivo de prevenir, investigar y sancionar todo acto de violencia hacia la mujer, por tanto, el Ecuador tiene la obligación de llevar con celeridad los procesos de violencia contra la mujer y los miembros de la familia en consideración a los principios básicos de la administración de justicia y garantizar los derechos fundamentales de las mujeres, la celeridad debe reflejarse en todo el proceso penal, así mismo debe reunir todas las pruebas periciales (Organización de Estados Americanos, 1994).

*¿De qué manera se lleva a cabo el procedimiento de investigación previa para los casos de violencia de género?*

De acuerdo con los entrevistados, los procedimientos de investigación previa están directamente relacionados a la complejidad de la agresión, sin embargo, se ha dado prioridad a los delitos de violencia sexual, que suele requerir un seguimiento inmediato.

*“Las investigaciones previas son las que procuramos al menos en los casos de violencia sexual dar prioridad, como le indico pese a que estamos colapsados en cuanto a fechas para peritajes, procuramos al menos las fechas existentes dar las más próximas, precisamente para evitar que la víctima tenga que estar nuevamente recordando todos los hechos tal vez en una fecha muy tardía; solemos manejarlos de algunas formas, como le indique tenemos casos de violencia psicológica muchísimos, son los que más entran y creo que los que más colapsan a la Unidad.” Dra. María José Flores (FISCAL U.E.V.G. / FGE)*

*Como le decía existen procedimientos especiales para la tramitación de estas investigaciones, lo que se realiza en primer instancia, dependiendo el delito es de evacuar las pericias que tienen que ver tratándose de un delito de violación por ejemplo, se requiere inmediatamente el examen de reconocimiento médico legal, que no puede esperar para efectos incluso de recabar evidencias que van a servir en los posterior para que sean complementadas con otras pericias que nos lleven a determinar si existió la infracción, y más aún que nos permita vincular a una persona determinada en la investigación, diligencias que hablaba por ejemplo de reconocimientos médicos legales (pericias) en el caso de violación, en el caso del abuso sexual es imprescindible las pericias psicológicas y de entorno social, en el tema de violencia psicológica igual es determinante si se podría decir. Dr. Alberto Machuca (FISCAL U.E.V.G. / FGE)*

Respecto a los actos de violencia sexual, la entrevistada menciona que estos delitos deben someterse a una serie de procesos que permita determinar su materialidad *“La materialidad, si es que es violación necesitamos un médico legal, si tenemos fluidos hacemos ADN, si tenemos reconocimiento de lugar, levantamiento de indicios, levantamientos de indicios en el examen, pericias psicológicas; y, la responsabilidad deviene sobre todo por el testimonio anticipado, las víctimas ahora en indagación previa se recepta el testimonio anticipado, entonces eso permite asegurar a Fiscalía que cuenta con el testimonio de la víctima, y segundo, como el proceso demora, mientras este se desarrolla ya se cuenta con el testimonio anticipado y la víctima ya aligera carga”* DRA. DIANA NOVILLO (FISCAL U.E.V.G. / FGE).

Ante estos resultados se hace necesario citar a la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, juntamente con su Reglamento y la norma técnica pertinente, los cuales indican que los profesionales de la salud deben brindar una atención inmediata especializada e integral para las víctimas de violencia basándose además de los principios de calidad y calidez.

Por lo cual los servidores públicos deben cumplir con lo siguiente: a) brindar un ambiente de confianza, calidez y respeto, b) mantener una atención sin discriminación, c) Garantizar la confidencialidad, Promover un ambiente cálido, de confianza y respeto a su situación. b. Mantener una atención sensible y no discriminatoria. c. Garantizar la confidencialidad y seguridad, d) aplicar el principio de consentimiento informado, e) en caso de ser necesario brindar el apoyo psicológico, f) brindar un acompañamiento al paciente en todo el procedimiento, g) de ser el caso notificar a Fiscalía General del Estado.

De acuerdo con el párrafo anterior, la labor de los servidores públicos respecto al abordaje de la violencia de género consiste en la detección y atención de los casos, luego estaría la prevención y sensibilización, de esta manera asegurar un entorno de seguridad y apoyo a las víctimas, y así contribuir a la reparación integral, pero principalmente dar respuesta a la Erradicación de la Violencia de Género que ha propuesto el gobierno ecuatoriano.

*¿Cuál es la labor del Personal Especializado de Investigación al momento de llevar un caso de violencia de género?*

De acuerdo con la entrevistada, la principal labor del personal especializado en tema de violencia es brindar una atención oportuna basada en el respeto y la calidez. *“Cada quien cumple su rol, a Fiscalía le toca investigar, dirige la investigación, lo que se trata es de darle un trato cálido, afectivo a la víctima y por su parte también realizar una adecuada investigación, para que la víctima se sienta bien, para que se sienta segura, para ganarnos la confianza de la víctima; por su parte la señoras secretarias son las que coordinan las diligencias, receptan versiones, mantienen la agenda y tienen el trato directo con la víctima, inclusive muchas veces son ellas quienes están a lado de la*

*víctima, entonces es el darle acompañamiento, de darle asesoramiento y el de generar todas las pericias, las diligencias, acopiar todos los elementos materiales de la infracción y los de responsabilidad, pero desde una perspectiva de género”. Dra. Diana Novillo (FISCAL U.E.V.G. / FGE)*

La siguiente fiscal entrevistada reitera el compromiso de brindarle a la víctima un acompañamiento, informándole oportunamente y pedir acompañamiento psicológico.

*“Hay que mantener el hecho de ponerse en el zapato del otro y tratar de mantener empatía con la víctima para poderle ayudar, porque a veces las víctimas se cierran y no quieren hablar, entonces toca estar ahí conversando, dándole a conocer de qué se trata el proceso, informándole, orientándole y acompañándole, entonces si se necesita un psicólogo, hay que pedir al personal de víctimas que nos acompañe, si necesita contención en crisis es hablar con la psicólogas de aquí o con personal de víctimas, si se considera que hay riesgo hay que pedir el ingreso al sistema de protección de víctimas, entonces como las medidas de protección se emiten ya a nivel judicial Fiscalía coadyuva con el tema del sistema de protección en caso de que las víctimas se sientan amenazadas, de que exista algún riesgo para la integridad o pueda existir un riesgo de repetición” ” Dra. María José Flores (FISCAL U.E.V.G. / FGE).*

*“La labor del personal especializado y todos quienes están involucrados en la Unidad de Violencia de Género, tenemos que estar direccionados hacia evitar cualquier tipo de revictimización y cualquier tipo de afectación a los derechos que les asiste a las partes” Dr. Alberto Machuca (FISCAL U.E.V.G. / FGE).*

Los entrevistados concuerdan que el adecuado acompañamiento de los fiscales radica en el apoyo hacia las víctimas, que permita establecer relaciones de confianza, y darle un tratamiento con enfoque de género evitando así la revictimización.

Por su parte Cajamarca et al. (2023) reitera en la importancia que tanto las juezas y jueces tomen en consideración ciertos elementos al momento de utilizarla, que son:

- Identificar situaciones de poder y desigualdad de género.
- Cuestionar pruebas, valoraciones que respondan a cualquier estereotipo de género, para desvirtuar cualquier situación de desventaja.
- Ordenar las pruebas necesarias que permitan visualizar cualquier situación de discriminación, violencia o vulnerabilidad por cuestiones de género.
- Cuestionar cualquier hecho neutral aplicado respecto al género y a partir de ahí proporcionar una solución basada en la igualdad.
- Responder en apego a los derechos humanos y todos aquellos postulados internacionales respecto a los grupos de atención prioritaria.
- Evitar el uso del lenguaje discriminatorio respecto al género.

- Juzgar basado en la perspectiva de género y proporcionar diversos mecanismos de reparación.

*¿Qué mecanismos o procedimientos deben mejorar en la Unidad de Género para cumplir con el debido proceso y celeridad en los casos de violencia de género?*

Como se indicó en los párrafos anteriores, el principal problema al que se enfrentan los jueces y fiscales en materia de violencia de género es la excesiva carga laboral, lo que ocasiona el problema en la continuidad de los procesos.

*“Asignar más personal, porque tenemos demasiados casos, en este momento Fiscalía cuenta solo con dos médicos, entonces si usted necesita hacerse una valoración médica legal, el médico ahora ya cuenta con agenda, si yo quiero que le tomen una muestra a una víctima, me dan para ocho, diez o quince días y eso el médico; el psicólogo con pericias para febrero, el trabajador social anda cargado cincuenta expedientes, entonces nos falta personal, medios y recursos. Criminalística por ejemplo no se traslada a Fiscalía, sucede a la inversa, el día que se hace una diligencia, nosotros perdemos dos horas o bueno nos toma dos horas desarrollar la diligencia, entonces todas esas cosas van sumando, en el despacho de las causas, entonces si pusieran otra Fiscalía” Dra. Diana Novillo (FISCAL U.E.V.G. / FGE).*

Como se citó anteriormente, la mayor parte de casos de violencia receptados, pertenecen a violencia psicológica, sin embargo en muchas ocasiones este no es un delito, esto sin duda incrementa la carga laboral a los operadores de justicia.

*“Yo creo que la única solución que tendríamos es de poder analizar si todas las infracciones que conoce esta unidad efectivamente ameritan que sean consideradas como delitos, el tema por ejemplo de violencia psicológica es lo que más abarrotta y lo que más se amontona aquí en las Unidades de Violencia de Genero, entonces este aspecto si tiene que ser tratado para efectos de considerar si efectivamente debiera ser considerado como un delito o como una contravención”. Dr. Alberto Machuca (FISCAL U.E.V.G. / FGE)*

*“Yo creo que la principal falla que estamos teniendo como Unidad de Genero, es precisamente esta falta de recursos que si bien en las normas, en nuestra normativa, en nuestra Constitución nos indica que las víctimas de violencia de género, que las víctimas de violencia intrafamiliar, de delitos sexuales, son las que deben tener prioridad, y usted se dará cuenta existe mucha normativa al respecto, la Ley para prevenir y erradicar la violencia, nuestra misma Constitución, nuestro COIP, convenios internacionales, como el Convenio Belem Do Para, que nos exigen a nosotros actuar con debida diligencia, actuar con celeridad, pero esto debe ir acorde a los recursos que el Estado nos pueda otorgar”.*

*¿Cuál ha sido el rol del Estado para con la FGE para mejorar la atención a las víctimas de violencia de género?*

De acuerdo con la entrevistada, el Estado únicamente ha facilitado los procesos de capacitación en temas de abordaje en violencia de género, por el contrario, en cuanto a la participación para el dotamiento de recursos e infraestructura el apoyo es limitado.

*“La capacitación, eso es lo único; ya que estamos en una crisis, yo he vivido en esta Fiscalía tantos años, me acuerdo cuando entre traíamos cada uno el equipo, ahora ya nos dieron el equipo, pero estos equipos ya están obsoletos, entonces el rato que se quemem me toca volver a traer mi equipo; los suministros y una serie de cosas a veces quedamos debiendo, toca poner del bolsillo, entonces a veces nosotros servimos con bienes y personas, entonces hay la capacitación, cómo debe de ser, qué hay que hacer, las normas que usted tiene, qué se puede activar, pero en cambio la gente no tiene los recursos, estamos no se si en un país quebrado, si en una falta de optimización de recursos “DRA. DIANA NOVILLO (FISCAL U.E.V.G. / FGE).*

De acuerdo con la investigación de Mendieta (2022) ante el incremento significativo de los casos de violencia de género en Ecuador es importante que su tratamiento vaya a la par de una asignación del presupuesto, de acuerdo con lo que indica la Ley 175/2018 y en su Reglamento, para lo cual también fue creado el Clasificador Orientador de Gastos, del mismo modo se resalta que desde 2008 se utilizan los presupuestos participativos para cada GAD el cual debe ser distribuido para cada necesidad.

*“El Estado a través de sus políticas estatales siempre ha direccionada a través de todas las instituciones una protección especial a los temas de violencia de género, vea usted que dentro de la Fiscalía General del Estado, incluso en el organigrama a nivel nacional existe una dirección que es encargada de estos temas y que realizan un control permanente, para efectos de que las investigaciones fluyan y se desarrollen de acuerdo a la ley, por otro lado igual tenemos todas las instituciones, Municipio, tenemos un Departamento de Género, tenemos a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos tenemos un Observatorio y un Consejo de Seguridad Ciudadana que se preocupa de estos asuntos de violencia de género, pero que sin embargo yo creo que si falta un compromiso de todas las instituciones, no para generar burocracia en estos temas”. DR. ALBERTO MACHUCA (FISCAL U.E.V.G. / FGE).*

*Como le explico realmente en los últimos tiempos al menos no se nos ha otorgado por parte del Estado los recursos, ni se ha cubierto las necesidades que se ha pedido por parte de Fiscalía, esperamos que tal vez en un futuro con todas las peticiones que se ha realizado, se nos llegue a otorgar personal, recursos y demás para que nosotros podamos responder a la sociedad como deberíamos responder. Dra. María José Flores (FISCAL U.E.V.G. / FGE)*

De acuerdo con información proporcionada por Torres (2020) actualmente existe el apoyo procesal por parte de los fiscales en los casos de violencia de género, cuya tarea principal es velar por el cumplimiento del debido proceso, exhortar para implementar peritajes a mujeres, niñas, niños y adolescentes de acuerdo a lo que indican los organismos internacionales, los derechos humanos desde un enfoque de género, así como también el dictamen de medidas de protección el resguardo y confidencialidad según el caso lo amerite.

*¿Considera que los recursos económicos destinados a Fiscalía Provincial del Azuay son suficientes para cubrir las necesidades de cada Unidad de Género en el año 2023?*

De acuerdo con lo que indican los entrevistados los recursos económicos que ha proporcionado el Estado son limitados, esto sin duda es un limitante para asegurar un proceso eficaz y que responda al principio de celeridad.

*No; nosotros por ejemplo no tenemos una entrega mensual de material, es bimensual, Fiscalía ha asumido la impresión de varias cosas, desde que superamos el tema del COVID, mucha gente se acostumbrado a enviar estos oficios y estos escritos por correo, entonces toca descargar, imprimir, sacar, los peritos mandan por correo, toca hacer lo mismo, entonces Fiscalía se ha cargado una serie de cosas de los peritos que nosotros les damos haciendo, y de ahí trasladarse a criminalista es por nuestros medios, no es que nos den un carro, nos den viáticos, nosotros señalamos día y hora y tenemos que ir por nuestros medios, si es que hay una emergencia o si es que usted tiene el turno vamos, hay mucha visión y hay mucho compromiso personal de todas las personas que creo yo que están aquí incluidas en el sistema y en este sistema de género para que respondan, porque quedan a deber, es insuficiente los espacios, no hay espacios para los archivos, si queremos poner en el archivo central, nos toca pagar de los anaqueles, por eso digo, aquí la gente sirve con bienes y persona, ojala algún día se acuerden de subirnos el presupuesto para las necesidades institucionales. Dra. Diana Novillo (FISCAL U.E.V.G. / FGE)*

*“Evidentemente no, porque como es público y notorio el Estado se encuentra en una situación de austeridad y por lo tanto a su vez existe una restricción de asignaciones económicas que de cierta manera si limitan el desarrollo de las actividades” Dr. Alberto Machuca (FISCAL U.E.V.G. / FGE).*

*“No, bueno en realidad el presupuesto en si yo como Fiscal desconozco, esto debe tener el área financiera, sin embargo yo puedo hablar de lo que veo, se han solicitado muchas más plazas, muchos más recursos, desde cosas tan pequeñas tal vez como una impresora, que aquí son compartidas, pero que a veces digamos son recursos que nos permiten que el trabajo pueda fluir, pero nos falta, se han pedido más partidas para peritos, se contrató*

*recién una nueva psicóloga, con ellas son cuatro, sin embargo siguen resultando insuficientes” Dra. María José Flores (FISCAL U.E.V.G. / FGE)*

De acuerdo a la información presentada por los entrevistados los procesos de peritaje requieren asumir procesos que les implican un gasto económico que son sustentados por los fiscales, lo que evidencia que la participación presupuestaria por parte del Estado es bastante limitada, de acuerdo al estudio llevado a cabo por Almeida (2021) menciona que el presupuesto público para combatir la violencia de género es un eje clave y tiene un impacto significativo en el uso efectivo para reducir la violencia de género y sobre todo permite un mejor actuar por parte de los organismos de justicia.

*¿Cree que el presupuesto que el Estado asigna a la Unidad de Género influye en el manejo de los casos de violencia de género?*

De acuerdo con la percepción de la primera entrevistada sin duda el presupuesto que proporciona el estado para tratar los delitos de género no responde a un proceso rápido y eficaz por la alta demanda de denuncias recibidas diariamente, en muchas de las ocasiones son denuncias que carecen de sustento principalmente aquellas relacionadas con violencia psicológica sin duda esto se ha transformado en una traba procesal.

*“Se ha procurado optimizar recursos de una u otra manera, hay gente como le contaba que vienen ponen la denuncia de violencia psicológica, a veces son motivaciones patrimoniales y solamente “le quiero mantener lejos a cierta persona, lejos de mi casa, lejos del terreno, lejos de alguien”, y ponen esta denuncia pidiendo una boleta y nosotros nos quedamos colgados, porque no tenemos víctima que venga hacerse un examen psicológico, trabajo social, reconocimiento del lugar, no vienen las víctimas de violencia psicológicas, entonces eso nos hace colapsar, entonces comenzamos a pedirles que vengan y que coordinen, se hace así porque si no vamos a colapsar con las fechas;. DRA. DIANA NOVILLO (FISCAL U.E.V.G. / FGE).*

*“Yo creería que no podríamos nunca referirnos a un presupuesto del Estado orientado a las Unidades Especializadas de Delitos, sino que si el Estado debiera preocuparse por dotar del presupuesto suficiente a la FGE, para que pueda en ese campo realizar las asignaciones que corresponden” Dr. Alberto Machuca (FISCAL U.E.V.G. / FGE).*

Ante la postura de los entrevistados que enfatizan las limitaciones en cuanto a recursos que enfrenta la Fiscalía, es importante citar a lo que indica el Consejo de Derechos Humanos, que exhortó a los Estados a la aplicación de medidas para garantizar el acceso de a la justicia mediante la dotación de recursos oportunos y eficaces para el cumplimiento de leyes que cumplan las medidas de prevención y eliminación de todas las formas de violencia hacia las mujeres y niñas.

Del mismo modo se reitera el compromiso estatal para la atención integral que va desde la atención médica y psicológica durante y después del proceso, de igual forma la asistencia y acompañamiento jurídico gratuito.

Otro de los criterios según la siguiente entrevistada es que Cuenca al ser ya una de las ciudades más grandes del Ecuador debe contar con los departamentos para el análisis de muestras de ADN, por el contrario, estas suelen ser enviadas a otras ciudades para su análisis esto sin duda entorpece y pone trabas para el seguimiento de un caso de violencia sexual.

*“Siendo Cuenca una ciudad de las más grandes del Ecuador, no contamos en el Centro Forense para practicar las pericias de ADN, nosotros lo que hacemos es remitir a ciudades como Quito o Guayaquil, y que al final del día nos representa para hacer un ADN, aproximadamente a un mes, entonces nosotros mandamos las muestras para un examen de ADN y nos está regresando al mes, todo este tipo de cosas no permite que los procesos salgan de forma rápida, sino nos van poniendo trabas. Vale recalcar respecto a lo último que he mencionado, que a parte de los peritos médicos legistas, psicólogos y de trabajo social que ya existen en Fiscalía Provincial del Azuay, se debería integrar peritos de ADN, a más de ello aquí en Cuenca no se cuenta con una bodega para almacenamiento de indicios biológicos, por ejemplo hisopados, cualquiera de este tema, únicamente llegan al centro forense para ser peritados y se devuelven muchas de las veces a las bodegas de la Policía Judicial” Dra. María José Flores (FISCAL U.E.V.G. / FGE)*

## Conclusiones

- Las conclusiones a las que se pudo arribar después de la investigación realizada me permitieron conocer la realidad de las falencias que cuenta la Unidad Especializada de Género de la ciudad de Cuenca, mismas que no dependen en sí de la voluntad de quienes están laborando dentro de la institución, ni de sus máximos representantes, ya que este es un problema que se viene acarreado desde muchos años atrás, cuyo único responsable es el Gobierno Central, quien no otorga los recursos económicos suficientes para que se pueda contar con amplias instalaciones estructurales y con el personal especializado suficiente para cada dependencia de Fiscalía General del Estado.
- Este trabajo investigativo da a conocer que los procesos que se siguen para tratar los casos de Violencia de Género en la ciudad de Cuenca responden a una serie de trabas y limitaciones, según el criterio de los entrevistados que viven el día a día, tiene que ver con la elevada carga laboral con la que se enfrentan jueces y fiscales, pues a pesar de haber implementado mecanismos basadas en Tics, al momento no ha sido posible procesar todos los casos y por el contrario no se ha enfocado en los delitos de índoles sexual.

- Así mismo se halló que los procesos de Violencia Psicológica muchas veces no cuentan con un sustento legal pues las presuntas víctimas sientan la denuncia sin tener un hecho de violencia, que, a la vez, este presunto delito es el que más denuncias genera diariamente en todo el país, generando una traba y una limitación que incrementa el trabajo de los operadores de justicia, retrasando otros casos que realmente requieren de mayor atención y eficiencia.
- En cuanto al apoyo que ha brindado el Estado para que los procesos cumplan los principios de celeridad, este ha sido muy limitado y por el contrario solamente se ha centrado en facilitar espacios para capacitación evidenciando así problemáticas presupuestarias que se reflejan al momento de la adquisición de equipos, materiales de oficina y contratación de peritos, por lo cual se evidencia que el Estado no está cumpliendo con lo que indican los tratados internacionales para garantizar los derechos de las víctimas a una vida libre de violencia.
- El personal especializado que labora para Fiscalía General del Estado, no está redireccionado única y exclusivamente para una sola Unidad Especializada, cada Fiscalía Provincial cuenta con un número determinado de Peritos o personal especializado, teniendo estos que atender las peticiones de todos los Fiscales de las diferentes Unidades Especializadas, así como de las Fiscalías Multicompetentes que se encuentran en los cantones, generándose de esta manera un retraso en los casos a investigar.

### *Recomendaciones*

Como es de conocimiento público, hoy en día el Gobierno atraviesa una fuerte crisis económica, ya que por decisiones políticas de anteriores gobiernos no fueron favorables para el interés común de la nación, sino una vez más sobresalió la corrupción, generando la situación que el país atraviesa durante estos últimos tiempos, esto es la inseguridad, falta de empleo, salud, entre otros problemas institucionales que retrasan los intereses y las necesidades de la ciudadanía; sin embargo no está por demás hacer la presente recomendación, puesto que este es uno de los objetivos que se trazó al iniciar esta investigación, si bien es cierto no se sabe una fecha exacta de cuándo terminará esta crisis económica que atraviesa el Gobierno Central, ya que los problemas y las necesidades que tiene el país son demasiados, unos más importantes que otros, por lo tanto dando cumplimiento a la presente investigación voy a enumerar algunas recomendaciones que se podrían aplicar en la Fiscalía General del Estado, para que esta a su vez distribuya de manera equitativa a cada Fiscalía Provincial lo que le corresponde:

1. Lo más importante para cualquier institución y proyecto que se vaya a ejecutar siempre serán los recursos económicos, estos deben generarse a través políticas públicas, previo estudio sobre las necesidades urgentes de cada Fiscalía provincial, considerando el número de habitantes, la problemática social en el

ámbito de Derecho Penal, y que ayuden a solucionar los problemas que atraviesa la institución como tal, solo así se podrá garantizar y tutelar los derechos de las presuntas víctimas e infractores, apegados siempre al principio de objetividad (Art. 5 #21 COIP).

2. Considerando que se haya dado una solución al punto anterior, se debería contratar personal eficiente y eficaz, para la recepción de las denuncias, a fin de evitar que ingresen contravenciones disfrazadas de delitos u otros problemas que no van al caso, que simplemente entorpecen el sistema de justicia, y así se evitaría una carga laboral absurda.
3. Contratar más personal especializado del que existe, puesto que los que cuenta Fiscalía Provincial del Azuay, son insuficientes para atender las necesidades de toda una provincia; sin embargo, no está por demás hacer una recomendación especial, esto es solicitar que al menos para la Unidad Especializada de Violencia de Género se pueda contar con Psicólogos con perspectiva de género, así como también médicos legistas para atender casos que sean exclusivamente de naturaleza sexual.

### Conflicto de intereses

Los autores declaran no tener conflictos de interés que afecten la redacción de este manuscrito ni la realización de este proyecto de investigación.

### *Referencias Bibliográficas*

- Almeida, M. (2021). *La política fiscal con enfoque de género*. CEPAL.  
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/da9351a0-3611-4924-a6e5-1ef7fa1a8a01/content>
- Arias Rodriguez, M. A. (2017). *Los delitos de violencia psicológica y el principio de celeridad procesal [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador]*.  
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/25996/1/FJCS-DE-1031.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Decreto Legislativo 0, Registro Oficial 449 (20-oct.-2008). Última modificación: 25-ene.-2021. Estado: Reformado.  
[https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Ley 0, Registro Oficial Suplemento 180 (10-feb.-2014). Última modificación: 17-

- feb.-2021. Estado: Reformado. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Astudillo, W., Ortega, S., Ormaza, D., & Guerrero, M. (2022). Abandono de la denuncia en el delito de violencia intrafamiliar en el Cantón Sígsg–Ecuador. *Revista Dominio de las Ciencias*, 8(3): 429-445.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8635209>
- Borja Neacato, W, P., Flores Osorio, M. F., & Arevalo Clavijo, Catalina del Rocío. (2014, agosto 26). *Breve reseña histórica de la criminalística en el Ecuador [Tesis de maestría, Logos Internacional University]*.  
<https://es.slideshare.net/marcoflores68/breve-resea-historica-de-la-criminalistica-en-el-ecuador>
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. HELIESTA S.R.L.  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>
- Cajamarca, A., Espinoza, C., Jaramillo, G., & Merizalde, L. (2023). *El rol de los jueces, las juezas, servidores y servidoras judiciales en el proceso de judicialidad con perspectiva de género*. Corte Nacional de Justicia del Ecuador:  
[https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion\\_CNJ/Manuales-Protocolos/Genero.pdf](https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/Manuales-Protocolos/Genero.pdf)
- Comision Legislativa y de Fiscalizacion del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ). Ley 0, Registro Oficial Suplemento 544 (09-mar.-2009). Última modificación: 05-feb.-2018. Estado: Reformado.  
<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Código%20Orgánico%20de%20la%20Función%20Judicial.pdf>
- Ernst, Miriam. (2020). Los delitos sexuales en el Ecuador. Un análisis desde la experiencia. *Aportes Andinos*, No.18: 1-10.  
<http://hdl.handle.net/10644/867>
- Fiscalía General del Estado [FGE]. (2020). *Informe de Gestión FGE*.  
<https://www.fiscalia.gob.ec/transparencia/2021/Rendicion-de-cuentas/Informe-Rendicion-de-Cuentas-FGE-2020.pdf>
- Gallo Montoya, L. A. (2024). Propuestas para agilizar el procedimiento penal en Colombia. Departamento de Derecho Internacional (OEA).  
<http://www.oas.org/juridico/spanish/adjust25.htm>
- Intriago , B., León , I., & Maldonado , J. (2022). *Vulneración del principio de celeridad en los procesos investigativos y judiciales en los casos de violencia psicológica*.

*Revista Universidad y Sociedad, 14(4):649-656:*

<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/download/3178/3119/>

Mendieta, L. (2022). *Políticas públicas contra la violencia de género y los problemas para su implementación: Caso de análisis Guayaquil-Ecuador. Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social:*

<https://revistas.proeditio.com/ehquidad/article/view/4394/5508>

Ministerio del Interior. (2022, enero 01). *La historia de la criminalística en el Ecuador.*

<https://dokument.pub/evolucion-de-la-criminalistica-en-el-ecuador-flipbook-pdf.html>

Organización de Estado Americanos [OEA]. (1994). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención De Belem Do Para" <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Pallares, L. (2019, abril 29). Tutela judicial efectiva y justicia. DerechoEcuador.com.

<https://www.derechoecuador.com/tutela-judicial-efectiva-y-justicia>

Sacoto Romo, M. C., & Cordero Moscoso, J. M. (2021). *E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia. FORO: Revista de Derecho, 36 (julio-diciembre 2021): 91-110. DOI:*

<https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.5>

Torres, A. (2020). *Defensa y Justicia una mirada transversal a la red de apoyo institucional a mujeres víctimas de violencia de género . Defensoría Pública del Ecuador :*

[http://www.defensayjusticia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/12/Copia-de-Revista-DyJ-42\\_1x1\\_compressed.pdf](http://www.defensayjusticia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/12/Copia-de-Revista-DyJ-42_1x1_compressed.pdf)

Westreicher, G. (2020, julio 15). *Recurso.* Economipedia.

<https://economipedia.com/definiciones/recurso.html>

Wikipedia. (2022, mayo 20). *Policia Nacional del Ecuador.*

[https://es.wikipedia.org/wiki/Polic%3%ADa\\_Nacional\\_del\\_Ecuador](https://es.wikipedia.org/wiki/Polic%3%ADa_Nacional_del_Ecuador)

Xunta De Galicia. (2017, septiembre). *Xunta de Galicia, Consellería de Emprego e*

*Igualdade . <http://igualdade.xunta.gal/es/content/que-es-la-violencia-de-genero>*

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Alfa Publicaciones**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Alfa Publicaciones**.



#### Indexaciones

